



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Nueve (9) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	GERARDO HERRERA
DEMANDADO	BANCOLOMBIA S.A
RADICADO	05-250-31-89-001-2021-00043-00
OBJETO	FECHA PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
AUTO DE SUSTANTACIÓN	064

Dentro del presente proceso, vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la accionada Bancolombia, realizada la publicación del aviso a la comunidad en cartelera de la Personería Municipal de El Bagre, corresponde citar a las partes y al Ministerio Público para llevar a cabo la AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, tal como se indica en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998. De acuerdo a lo indicado en el inciso segundo del citado artículo, la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

Siendo así las cosas, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA ACCIÓN POPULAR por parte de **BANCOLOMBIA S.A** y la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA EXTEMPORÁNEAMENTE la acción por parte de la **DEFENSORÍA PÚBLICA**.

TERCERO: Señalar como fecha para realizar la **AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**, conforme al artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el día **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 A.M)**, conforme a la congestionada agenda de este despacho en atención a la contingencia covid 19.

CUARTO: Conminar al representante legal y apoderado de Bancolombia S.A., así como al accionante Gerardo Herrera, para que asistan personalmente a través de enlace de Microsoft teams, aportando previamente los correos electrónicos de conexión, a la audiencia de pacto de cumplimiento, de conformidad con lo indicado en la citada disposición.

QUINTO: Reconocer al abogado Javier Tamayo Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía 8.343.937 y T.P. 12.979 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de Bancolombia S.A., y a la abogada Eny Ortega Tapias, identificada con la cédula de ciudadanía 35.870.837 y T.P. 171.077 del C.S. de la Judicatura para que represente a la Defensoría Pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ